

RAD. 12-2016-00467-00

AUTO No. 8412.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 NOV 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00858 00

AUTO No. 8425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 0049 del 14 de enero de 2.016, librado por el juzgado de origen e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00858 00

AUTO No. 8424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00355-00

AUTO No. 8449.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante con entrega de títulos, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 NOV 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

H3

RAD. 12-2011-00021-00

AUTO No. 8448.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario, presentada por el apoderada de la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Igualmente se acepta la autorización dada al señor DUVAN ESTUPIÑAN C.C.#14.977.696 conforme a lo expresado en el escrito que antecede.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00180-00

AUTO No. 8447.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante con entrega de títulos, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte demandante JHOANI DE JESUS AGUDELO MUÑOZ C.C.#98.575.857 de los títulos judiciales, por valor de **\$546.803,00**, los cuales se relacionan a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número Identificación 1094161196

Nombre CARLOS EDUARDO FUENTES MENDOZA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Darlo	Valor
469030002105710	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2017	NO APLICA	\$ 273.056,00
469030002121869	98575857	JOHANI DE JESUS AGUDELO MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2017	NO APLICA	\$ 273.747,00
Total Valor						\$ 546.803,00

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

SECRETARIO

RAD.014 2011 00443 00

AUTO No. 8453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3088 de fecha 22 de agosto de 2.017, procedente de Colpensiones, a través del cual informa que la pensionada ALICIA COPETE DE GUTIERREZ fue retirada en la nómina de marzo de 2.015 por fallecimiento. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2006 00453 00

AUTO No. 8468

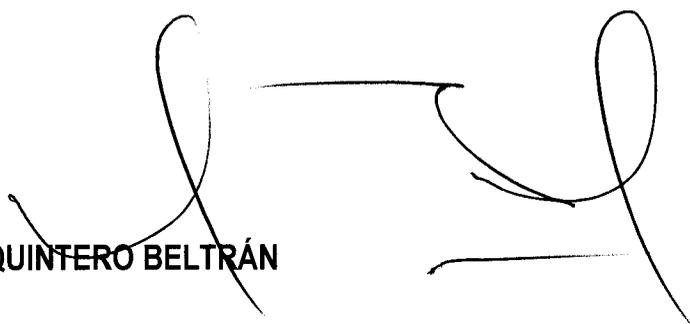
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por la abogada **CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO**, como quiera que no es parte dentro del presente proceso y **REMITIR** a la memorialista a lo indicado en el numeral 4° del auto 6404 de fecha 29 de agosto de 2.017 por medio del cual se "**ACEPTÓ** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte actora **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** a favor de **CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía 31.936.850 de Cali y T.P. No. 138.027 del C.S.J. en consecuencia **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **CARMEN EMILIA GÓMEZ ROMERO**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial", dentro de la **ACUMULACIÓN DE DEMANDA LA CUAL FUE RECHAZADA** por autos 7267 y 7888 de fecha 27 de septiembre y 20 de octubre de 2.017 (Fl. 94 C.3 y 95 C.4).

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00725 00

AUTO No. 8459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente del Ministerio de Defensa- Policía Nacional, a través del cual informa que a partir del 15 de noviembre de 2.013 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo como Remanente (En espera de capacidad Salarial), de la quinta parte que exceda del SMLV. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 NOV 2017**

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2014 00391 00

AUTO No. 8458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

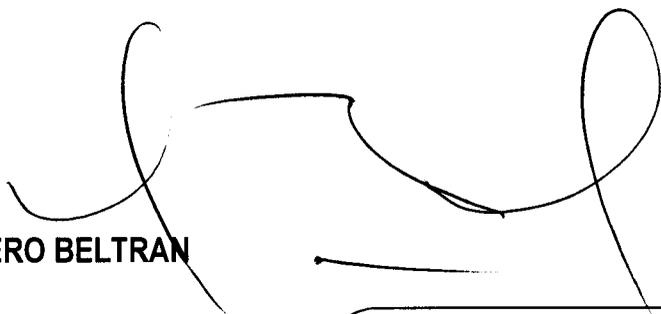
En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-15358 de fecha 27 de octubre de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que por orden del embargo bajo proceso Ejecutivo con acción mixta emanado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se dejó sin vigencia la orden de Embargo emitido en el presente proceso sobre el vehículo de placas DLO991. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
de Municipales
María Lugo Ramirez
SECRETARIA

RAD.027 2015 00723 00

AUTO No. 8457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0548 de fecha 21 de febrero de 2.017, procedente de Consorcio Fopep- Fiduciaria Bancolombia- Fiduprevisora mediante el cual informa la imposibilidad de dar aplicación a la medida de embargo decretada en el presente proceso, toda vez que el señor Ford España Cuero, no se encuentra incluido en la base de datos. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

20 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD.024 2015 00700 00

AUTO No. 8456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2977 del 16 de agosto de 2.017 procedente del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional- Dirección de Talento Humano, a través del cual informa que a partir del 29 de septiembre de 2.017 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- el desembargo de la quinta parte que exceda del SMLV devengados por el demandado. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 20 11 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00581 00

AUTO No. 8473

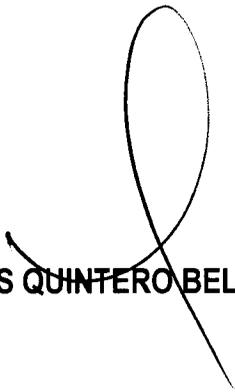
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00683 00

AUTO No. 8469

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora **CESAR IVAN ZULUAGA OROZCO**, el mismo se agregará al expediente toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, como quiera que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base la liquidación que está en firme, visible a folio 147 (Auto 2059 de fecha 25 de noviembre de 2.015) por valor de \$ 15.438.119, puesto que la misma no refleja el abono a la obligación realizada el 02 de octubre de 2.017 (Fl.156/158), **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente, en consecuencia **REQUERIR** a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto 7935 de fecha 24 de octubre de 2.017) y las disposiciones manifiestas en la presente decisión.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 20004 00082 00

AUTO No. 8476

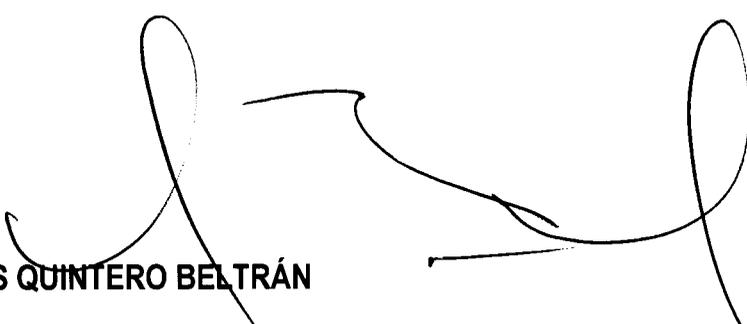
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 209 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 025 2016 00073 00

AUTO No. 8475

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la liquidación del crédito presentada por la parte actora, como quiera que no cumple con lo determinado en el numeral 2° de la sentencia No. 015 de fecha 24 de mayo de 2017 (Fl. 48) por medio del cual modificó el mandamiento de pago en el sentido de seguir adelante la ejecución por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias causadas desde el día 14 del mes de marzo de 2.012 , dado que totaliza el valor del saldo del mes anterior **(\$2.519.829.00)** más la cuota del mes de abril de 2.015, por lo que no se determina la fecha del cobro de las cuotas de administración de manera clara. **EN CONSECUENCIA** el despacho **NO TIENE** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

20 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00511 00

AUTO No. 8474

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

3.- En caso de que los dineros depositados, se encuentren en el Juzgado de origen o en los despachos por los que ha transitado el proceso. **OFICIESELES** para la entrega de estos a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas, previa imputación de los pagos realizados, y el excedente entréguese al demandado en la medida que no exista embargo de remanentes.

4.- En el evento de que haya dineros o bienes embargados a cargo de este proceso, y **exista embargo de remanentes**, déjense a disposición del juzgado que los haya solicitado.

5.- **ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Librense por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, **previa verificación de la no existencia de remanentes**.

6.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

7.- Sin Costas.

8.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00886 00

AUTO No. 8479

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 95) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$34.936.282.21 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2017 00160 00

AUTO No. 8478

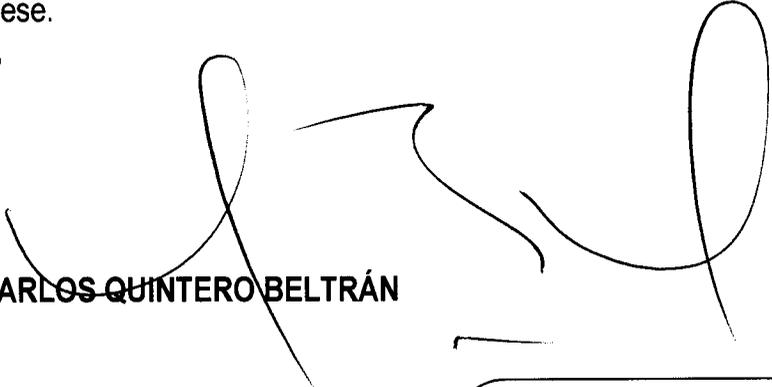
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 44) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$1.900.958.64 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 11 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00714 00

AUTO No. 8477

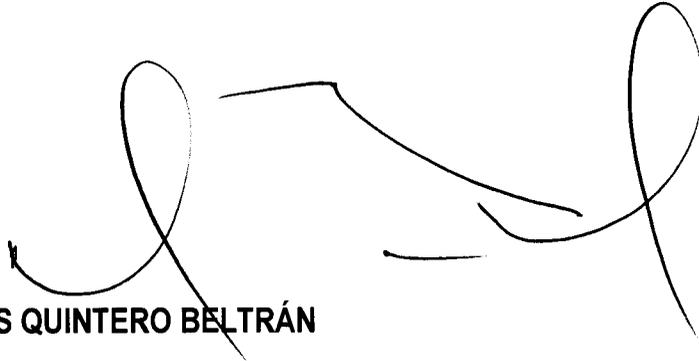
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 57) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$45.016.502.42 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00652 00

AUTO No. 8442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2017.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.1- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandada, la señora ELVIA LOPEZ DE RAMIREZ, identificada con Cédula de ciudadanía Número 38.942.985., de los títulos judiciales, conforme a los relacionados a continuación:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38942985	Nombre	ELVIA LOPEZ DE RAMIREZ	Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002118237	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 194.735,00	
Total Valor						\$ 194.735,00	

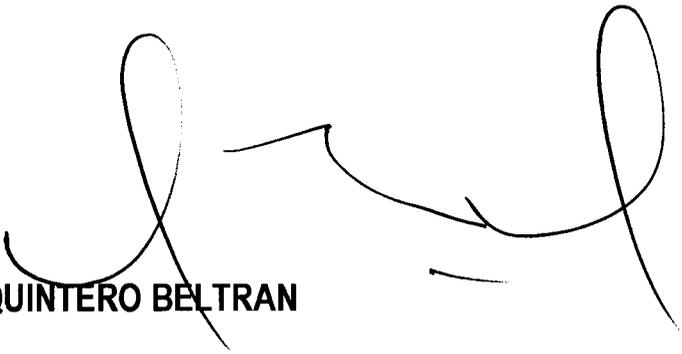
2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00062 00

AUTO No. 8470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

20 NOV 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00298 00

AUTO No. 8471

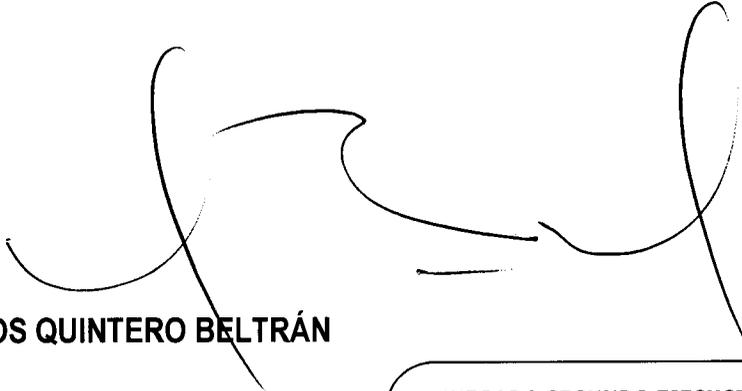
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00127 00

AUTO No. 8472

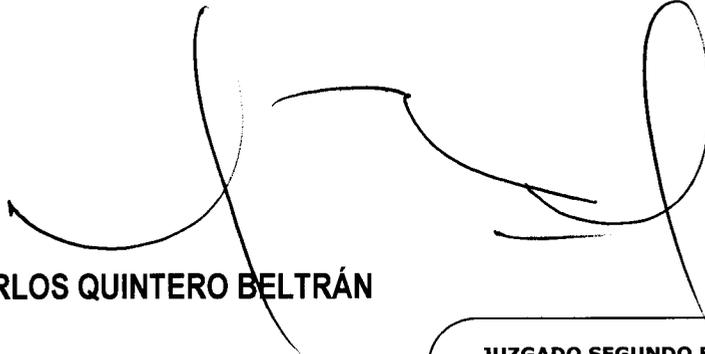
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 01053 00

AUTO No. 8438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2017.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

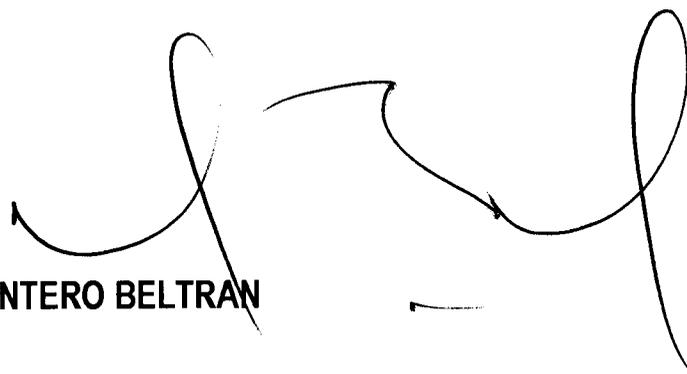
3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00650 00

AUTO No. 8439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2017.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00241 00

AUTO No. 8441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2017.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 NOV 2017**

MARÍA JIMENA LARGO
SECRETARÍA

RAD. 028 2013 00909 00

AUTO No. 8440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre 15 del 2017.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.1- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con Cédula de ciudadanía Número 94.300.301. , de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$132.968,85 (fol. 45 C. 1) y por la liquidación de crédito actualizada \$2.274.894, (Fol.42. C-1), para un total de \$2.407.862.85, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002099811	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099812	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099813	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099814	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099815	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099816	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00
469030002099817	805012123	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2017	NO APLICA	\$ 303.360,00

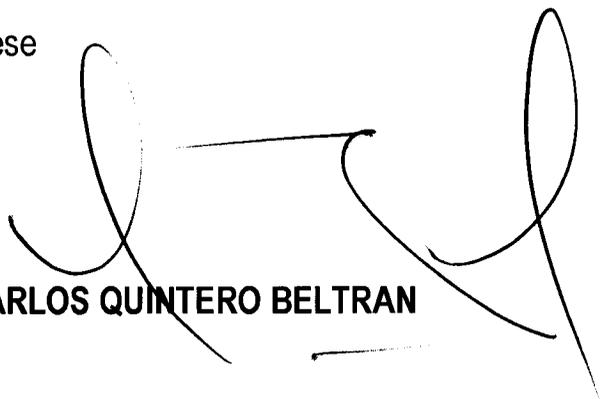
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002099818	15/09/2017	\$ 303.360,00
SE FRACCIONA EN:	\$ 284.342,85	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderada judicial Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94.300.301
	\$19.017,15	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$284.342,85

2- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada

conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

20 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 05-2001-00256-00

AUTO No. 8451.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2017.

En virtud a que en la parte final del auto No. 7374 del 29 de septiembre de 2017 (Fl. 476), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que se debe oficiar al Juzgado 4º de Ejecución civil Municipal dependencia judicial que lleva la ejecución forzada del proceso Rad. 20-2011-00275-00 y no 2001-00256-00, como quedó en la citada providencia.

CÚMPLASE


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

20 NOV 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.012 1999 00930 00

AUTO No. 8454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal, a través del cual informa que la contribuyente HILDA BRANNY OSORIO ORTÍZ ha pagado sus obligaciones tributarias pendientes para con el Municipio de Santiago de Cali, razón por la cual procederán al levantamiento de la medida de embargo que se inscribió en el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-102469 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y por lo cual requieren se les informe si dentro del presente proceso existe solicitud de remanentes con el fin de tenerlos en cuenta en los términos de ley. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Por Secretaría ofíciase a la Alcaldía Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal a fin de informarle que dentro del presente proceso **SÍ** existe solicitud de remanentes, la cual se les comunicó a través de oficio No. 4.482 de fecha 11 de diciembre de 2009 y frente a lo cual informaron que la medida surtía efecto. En consecuencia sírvase poner a disposición del presente proceso lo desembargado en el proceso de jurisdicción coactiva e infórmele a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. Lo anterior a fin de dar respuesta a su comunicación del 07 de noviembre de 2.017. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 NOV 2017**

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-1996-11553-00

AUTO No. 8452.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2017.

Vista la petición que antecede presentada por la parte demandada en el presente asunto, revisado el presente proceso y en consideración a que la última providencia data del 31 de mayo de 2017, el despacho en consideración a lo dispuesto en el numeral 2 literal C del Art. 317 del C.G.P:

“Cualquier actuación, de oficio a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”.

En consecuencia de lo anterior el juzgado **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO presentada por la parte demandada **por ser improcedente**, dado que, se *itera*, la última providencia data del 31 de mayo de 2017 (Fl. 48) y la norma denotada líneas atrás es clara cuando señala que cualquier actuación *“de oficio a petición de parte, de cualquier naturaleza...”*, interrumpe el termino de 2 años indicado en el literal b del numeral 2º del Artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 NOV 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA